

6. DIRECTRICES DE LA FACULTAD DE DERECHO SOBRE EL DESARROLLO DE LA MATERIA “TRABAJO FIN DE GRADO” EN EL TÍTULO DE GRADO EN DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

(APROBADO EN JUNTA DE CENTRO DE 25 DE MARZO DE 2015, REFORMADAS PARCIALMENTE EL 8 DE JUNIO DE 2017)

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece en su artículo 12.2 que todas las enseñanzas universitarias oficiales de Grado habrán de incluir un “Trabajo de Fin de Grado” (= TFG), que deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título en cuestión.

De este modo, el Plan de Estudios del Grado en Derecho de la Universidad de Granada (Resolución de 4 de febrero de 2011 de la Universidad de Granada, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Derecho, en BOE núm. 43, de 19 de febrero de 2011), establece la superación por parte del estudiante de una materia denominada Trabajo de Fin de Grado de carácter obligatorio, dentro del módulo de idéntico nombre, con un contenido de 6 créditos ECTS, que se desarrollará en el último semestre del plan de estudios.

Asimismo, la Universidad de Granada aprobó en Consejo de Gobierno de

4 de marzo de 2013 unas «Directrices sobre el desarrollo de la materia “Trabajo de Fin de Grado” de sus títulos de Grado», modificadas parcialmente el 30 de octubre de 2014, en cuya Disposición Adicional Segunda insta a cada centro a elaborar unas directrices complementarias para su adaptación a las peculiaridades de cada título de Grado, en especial a la memoria de verificación del título correspondiente, y a las que se ajustará, necesariamente, la presente normativa específica para la Facultad de Derecho y su titulación de Grado en Derecho.

Artículo 1. Ámbito de aplicación y carácter de la normativa.

1. Las presentes directrices serán de aplicación a los TFG realizados por los estudiantes de Grado en Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.

2. En lo no previsto en la presente normativa serán de aplicación las Directrices sobre el desarrollo de la materia Trabajo de Fin de Grado de sus títulos

los de Grado de la Universidad de Granada, aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión de 4 de marzo de 2013, modificadas parcialmente el 30 de octubre de 2014, así como las demás normas reguladoras de los procesos de evaluación.

Artículo 2. Naturaleza y duración del TFG.

1. El TFG consistirá en la realización, presentación y defensa pública de un proyecto o trabajo personal de iniciación a la investigación jurídica o aplicación práctica, en el que el alumno/a ponga de manifiesto sus conocimientos, competencias y aptitudes adquiridas a lo largo de la titulación del Grado en Derecho, así como su capacidad para aplicarlos.

2. El TFG es una materia con una carga lectiva total de 6 créditos ECTS que se desarrollará por el estudiante siempre y en todo caso en el último semestre de la secuencia académica de la titulación, tal y como establece la memoria verificada del título de Grado en Derecho de la Universidad de Granada.

Artículo 3. Comisión Académica de TFG.

1. La Comisión de Ordenación Académica (= COA) de la Facultad de Derecho, delegada de la Junta de Centro, junto al Coordinador/a del título serán

los responsables de la coordinación de todo el proceso académico de los TFG.

2. Son funciones de la COA en este sentido:

-Hacer público el listado de temas y tutores/as asociados a cada uno de los TFG al inicio de cada curso académico, una vez proporcionado por las diferentes Áreas de Conocimiento.

-Hacer pública la composición de los Tribunales de los TFG de entre los docentes propuestos por cada uno de los Departamentos y Áreas de Conocimiento.

-Mediar entre tutores/as, alumnos/as y tribunales.

-Interpretar y resolver cualquier duda o cuestión que se presente en la aplicación de las presentes directrices.

Artículo 4. Propuestas de TFG por las diferentes Áreas de Conocimiento con docencia en el Grado en Derecho.

1. Cada Área de Conocimiento con docencia en el Grado tendrá asignado como mínimo un único grupo de quince (15) estudiantes, y un máximo representado por la aplicación al número de alumnos/as matriculados en el TFG del porcentaje de representación de cada Área de Conocimiento en el plan de es-

tudios. Dentro de dicho grupo de docencia deberá existir, siempre que sea posible, un mínimo de cuatro (4) docentes con responsabilidad en la tutorización de los TFG de su competencia.

2. Al finalizar el plazo de matrícula los Departamentos y Áreas de Conocimiento con docencia en el Grado deberán proporcionar a la COA un listado de temas y tutores/as, para su oportuna publicación. Los Departamentos deberán ofrecer líneas que estén en concordancia con las competencias y objetivos del Grado correspondiente.

3. Los estudiantes deberán solicitar a la COA la asignación prioritaria de su TFG a alguna de las quince Áreas de Conocimiento con docencia en el Grado (conforme al modelo fijado en el Anexo I), siendo la COA la encargada de hacer una propuesta de asignación, respetando en todo momento el principio de igualdad de oportunidades conforme a los criterios establecidos.

4. Por acuerdo de la COA, en su sesión ordinaria de 5 de noviembre de 2013, la prioridad en la elección de temas y tutores/as de los TFG vendrá dada por aplicación de los siguientes criterios: a) Número de créditos ya superados en la titulación. b) Expediente Académico del estudiante. c) Número de ECTS superados en el curso académico anterior. d) En caso de igualdad, por sorteo en la propia COA.

5. Una vez realizada por la COA la asignación definitiva en alguno de los quince grupos de docencia del TFG, cada Área de Conocimiento determinará conforme a sus criterios la asignación de los estudiantes correspondientes a sus líneas temáticas y a sus tutores/as.

6. Corresponderá a las diferentes Áreas de Conocimiento la coordinación de las fases de asignación, desarrollo y defensa de los TFG, así como proporcionar a la COA el listado de temas y tutores/as y el listado de los Tribunales de los TFG.

7. La propuesta de TFG por parte de los Departamentos o Áreas de Conocimiento deberá incluir, entre otros: -Título de los TFG o líneas en el que se enmarcan los TFG ofertados. -Carácter general o específico de los mismos. -Nombre del profesor/a o profesores/as encargados/as de tutorizar los mismos.

8. Los TFG deberán ajustarse a algunas de las modalidades recogidas en las Directrices Generales de la Universidad de Granada (Directriz 2.2).

Artículo 5. Procedimiento de matriculación y gestión académica de los TFG de la Facultad de Derecho.

1. El estudiante no podrá matricularse en la materia TFG hasta que no tenga superados, al menos, 150 créditos

ECTS del título de Grado de Derecho de la Universidad de Granada, debiendo de tener, en todo caso, superados los 60 créditos ECTS correspondientes al módulo de ³Formación Básica y todas las materias del primer curso, conforme a las directrices generales de la UGR.

2. En el momento de matricularse en el TFG, el estudiante deberá estar asimismo matriculado del total de los créditos que le falten para finalizar el título de Grado en Derecho, conforme a las directrices generales de la UGR.

3. El estudiante matriculado en el TFG tendrá derecho a dos convocatorias de evaluación, de acuerdo con las normas generales de ordenación académica de la UGR.

Artículo 6. De la tutela de los TFG.

1. Cada estudiante tendrá asignado un/a Tutor/a, cuya función es asesorar sobre el enfoque del trabajo elegido, metodología, recursos a utilizar, supervisión de la memoria y todos los demás aspectos necesarios para la realización del TFG destinado a su defensa pública. En función de las características del trabajo, tal y como determinan las Directrices generales, se contempla la posibilidad de dos cotutores.

2. Antes de la defensa pública por parte del estudiante de su TFG, el/la Tutor/a deberá emitir un Informe motivado para su consideración por parte del Tribunal de evaluación, en su caso.

3. El/la Tutor/a tiene que ser un docente incluido en el Plan de Ordenación Docente de su Departamento en el curso académico correspondiente, adscrito a una de las quince Áreas de Conocimiento con responsabilidad en esta materia.

4. El/la Tutor/a no podrá formar parte del Tribunal evaluador del TFG por él/ella tutelado, tal y como señala la normativa general de la Universidad de Granada.

5. La dedicación del profesorado que actúe como Tutor de los TFG se reflejará y computará como carga docente en el preceptivo Plan de Ordenación Docente en el curso siguiente a la defensa del trabajo en cuestión: 0,3 créditos por cada TFG tutelado; en caso de cotutores, el reparto de la carga lectiva entre ellos se hará de acuerdo con las Directrices Generales de la UGR.

6. Si el estudiante desea cambiar de tutor/a o de tema de TFG deberá solicitarlo de manera motivada a la Comisión de Docencia de cada Departamento por escrito a través del Registro del mismo o de la Facultad de Derecho, conforme al modelo contenido en el Anexo II de

la presente normativa. Dicha Comisión deberá resolver en el plazo máximo de diez días naturales en relación a si procede o no al cambio de tutor/a o de tema, tomando, siempre en consideración, la opinión del interesado/a. Transcurrido dicho plazo la solicitud deberá entenderse desestimada.

7. El período de tutela del TFG comprenderá el período lectivo correspondiente al segundo semestre del cuarto curso del Grado en Derecho o bien, si se trata de la secuencia académica de estudios a tiempo parcial, el segundo semestre del séptimo curso del título.

8. Son funciones mínimas del Tutor/a de TFG:

- a. Asistir y orientar al estudiante en la elaboración y desarrollo del TFG.
- b. Observar si se cumplen los objetivos propuestos.
- c. Programar al menos tres tutorías durante el semestre.
- d. Emitir un informe razonado del TFG tutelado.

9 El/la alumno/a estará obligado/a:

- a. Informar al tutor o tutora de la evolución del TFG.
- b. Asistir a las tutorías programadas por el tutor o tutora.
- c. Realizar una memoria de TFG.
- d. Entregar cuantas copias de su TFG se establezca en la presente normativa.
- e. Realizar un trabajo original.

Artículo 7. El Proyecto de TFG.

Una vez celebrada la primera reunión de coordinación con el tutor/a, el estudiante deberá realizar un proyecto del TFG que, necesariamente, comprenderá los siguientes aspectos:

- a. Título del proyecto.
- b. Introducción al ámbito de estudio.
- c. Objetivos del TFG.
- d. Metodología a utilizar.
- e. Bibliografía inicial.

Artículo 8. Proceso de oferta y asignación de los TFG.

1. La Facultad de Derecho hará pública una resolución sobre los TFG, en el que se debe incluir lo siguiente:

-La oferta global de TFG de la Facultad de Derecho para cada curso académico.

-Los profesores/as encargados de la tutorización de dichos TFG para cada curso académico.

-Las actividades presenciales y no presenciales a desarrollar por el estudiante, en la medida que las proporcionen las Áreas de Conocimiento.

2. La resolución ordinaria y, en su caso, la extraordinaria que se regirá por el artículo 4.5, debe ser aprobada por la

COA, que será la encargada del estricto cumplimiento de la presente normativa.

3. Todas las resoluciones serán publicadas.

Artículo 9. Extensión, estructura y normas de estilo del TFG.

1. Los trabajos no deberán exceder de 40 páginas a espacio sencillo en papel formato DIN A4 (tipo letra Times New Roman tamaño 12 para el texto principal y 10 para las notas a pie de página) incluyendo portada, índice y bibliografía; los posibles Anexos no contabilizarán en dicho cómputo.

2. La estructura del TFG deberá respetar los siguientes elementos:

a. Portada, que contendrá el logo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, título del TFG, nombre del autor, nombre del tutor y convocatoria.

b. Índice completo con referencia a la página de cada apartado.

c. Resumen en español e inglés, o cualquier otro idioma de los que se hayan acreditado y los previstos en los acuerdos del Consejo Andaluz de Universidades, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (400 palabras como máximo).

d. Una relación de palabras clave en español e inglés, o cualquier otro idioma de los que se hayan acreditado y los previstos en los acuerdos del Consejo Andaluz de Universidades, conforme al Marco

Común Europeo de Referencia para las lenguas.

e. Apartados propios del TFG.

f. Conclusiones.

g. Bibliografía y, en su caso, otras fuentes consultadas.

h. Anexos que, en su caso, se estime oportuno adjuntar.

i. Podrá contar con notas a pie de página, o al final del texto.

Artículo 10. Presentación y depósito del TFG.

1. El estudiante deberá presentar en la Secretaría del Área de Conocimiento asignada a su TFG la siguiente documentación, al menos diez días antes del inicio del período de defensa, previamente aprobado por el centro:

a. Solicitud de depósito.

b. Tres (3) ejemplares encuadernados de la memoria del trabajo, que se remitirán por la Comisión de Docencia de cada Departamento a los miembros titulares del Tribunal evaluador.

c. Una copia en soporte digital (CD, DVD o pendrive) o electrónico

(firma digital) que deberá quedar depositada en la Secretaría del correspondiente Departamento o Área de Conocimiento.

d. Deberá acompañar un informe emitido por el Tutor del Trabajo realizado, conforme al modelo contenido en el Anexo III de la presente normativa.

Artículo 11. Defensa del TFG.

1. La defensa pública del TFG se realizará en las fechas aprobadas por la Facultad de Derecho.

2. Los TFG serán defendidos en sesión pública ante un Tribunal compuesto por tres profesores/as, docentes de un Área de Conocimiento con docencia en el Grado en Derecho y que se encuentren tutelando otros TFG, y siempre que sea posible, deberán ser afines al TFG presentado.

3. En caso de que algún Área de Conocimiento no disponga en ese momento de docentes suficientes para formar un Tribunal evaluador, solicitará colaboración a otros docentes de Áreas de Conocimiento afines al TFG presentado, siempre y cuando estén tutelando algún otro TFG.

4. El Tribunal publicará con la antelación suficiente y siguiendo para ello lo indicado por la Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada, el lugar

y hora en que se realizarán las defensas de los TFG, que, en todo caso, se hará público. En la medida de lo posible, la lectura se realizará en las dependencias de cada una de las Áreas de Conocimiento.

5. La exposición del TFG por parte del estudiante tendrá una duración recomendada mínima de diez (10) minutos y máxima de veinte (20) minutos, y a su finalización podrá ser seguido de un debate con el Tribunal evaluador de hasta quince (15) minutos.

Artículo 12. Evaluación del TFG.

1. Tras el acto de defensa y exposición del TFG, el Tribunal evaluador procederá a la calificación del TFG, que será siempre numérica de 0 a 10, y cuyo resultado es la media aritmética de la calificación emitida por cada uno de sus miembros.

2. Se tomará como modelo las plantillas de evaluación recogidas en la página web del Vicerrectorado de Enseñanzas de Grado y Posgrado, aunque se procurará que dicha calificación se ajuste a los siguientes parámetros:

a. Contenido del TFG: hasta el 60% de la calificación final.

b. Exposición y defensa del TFG: hasta 30% de la calificación final.

c. Presentación formal del TFG: hasta 10% de la calificación final.

3. Podrán acceder a la mención de Matrícula de Honor quienes hayan obtenido la calificación igual o superior a 9, a criterio del Tribunal Evaluador y siguiendo la normativa general.

4. El estudiante podrá requerir del Tribunal evaluador una copia de las plantillas de evaluación o un breve informe motivado de la calificación obtenida.

5. En cualquier caso, será de aplicación la normativa que rige para cualquier reclamación de exámenes o evaluaciones de la Universidad de Granada.

6. Las calificaciones concedidas por los distintos Tribunales de los TFG serán remitidas al profesor/a responsable del Acta del Área de Conocimiento en cuestión.

Artículo 13. Tribunal de Reclamaciones.

1. Para regular el derecho a la revisión de los TFG del Grado en Derecho, la Facultad de Derecho establecerá anualmente un Tribunal de Reclamaciones.

2. Dicho Tribunal de Reclamaciones estará compuesto por tres docentes que hayan tutelado algún TFG del Grado en

Derecho del curso académico en cuestión, cada uno con su respectivo suplente, elegidos/as por sorteo celebrado en la COA al inicio de cada curso académico, no pudiendo actuar quienes hayan sido miembros del Tribunal cuyo TFG sea objeto de revisión.

3. El Tribunal de Reclamaciones de la Facultad de Derecho deberá atender la reclamación interpuesta por el estudiante en el plazo previsto en la normativa, y una vez oído tanto al estudiante como al Presidente del Tribunal en cuestión, examinada la pertinente documentación, procederá a dictaminar lo que estime oportuno.

4. Si de la resolución del Tribunal de Reclamaciones se derivara modificación de Actas, ésta se hará en un Acta complementaria firmada por todos sus miembros.

Artículo 14. Autoría y originalidad de los TFG.

1. Los TFG están sometidos a los preceptivos derechos de autor y de la propiedad intelectual e industrial conforme a la legislación vigente.

2. El plagio total o parcial de los TFG, entendido como la presentación de un trabajo u obra hecho por otra persona como propio o la copia de textos sin citar su procedencia y dándolos como de elaboración propia, conllevará

automáticamente la calificación numérica de cero (0), sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias que pudiera acarrear dicha acción.

3. Todas las memorias presentadas por los estudiantes deberán ir firmadas con una declaración expresa en la que asumen la originalidad del TFG presentado.

4. En la medida de lo posible, se procurará la publicación del mejor, o de los mejores, TFG de cada curso académico en la Revista electrónica de la Facultad de Derecho, creándose un premio, sin dotación económica, que se entregará a su autor el día de la celebración del Patrón.

Artículo 15. Estudiantes de movilidad nacional e internacional.

1. Los estudiantes que se acojan a los diferentes Programas de movilidad nacional e internacional podrán incluir en su acuerdo de estudios la materia TFG, siempre y cuando exista una correspondencia con la Universidad de destino y que ésta acepte su inclusión en el acuerdo final. En todo caso, el tutor/a académico/a garante de la movilidad será el máximo responsable del acuerdo de estudios y de todo lo que conlleva.

2. Los estudiantes de movilidad nacional e internacional que cumplan los

requisitos exigidos para matricularse en el TFG y que no deseen, o puedan, incluirlo en su acuerdo de estudios, se acogerán a la presente normativa y podrán llevar a cabo la tutorización a distancia, ajustándose a los parámetros de la tutorización presencial.

3. La evaluación de los TFG de dichos estudiantes siempre y en todo caso se hará de forma presencial y en las fechas previstas en cada curso académico por la Facultad de Derecho.

Artículo 16.-Convocatoria especial y extraordinaria de diciembre.

1. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción para la aplicación del artículo 21.1 de la Normativa de Evaluación y de Calificación de los estudiantes de la UGR relativa a la matrícula del TFG en la convocatoria especial (Consejo de Gobierno de 1 de octubre de 2014), se determina que aquellos estudiantes que cumplan los requisitos para matricular el TFG del Grado en Derecho, puedan acogerse a dicha convocatoria especial, aunque no hayan estado matriculados en cursos anteriores.

2. Para acogerse a dicha convocatoria especial, los estudiantes además de matricularse del TFG en el plazo previsto, deberán solicitar asignación de Área de Conocimiento en el plazo extraordinario señalado por la COA al

inicio de cada curso académico, además de cumplir con el requisito de la solicitud de examen extraordinario de diciembre señalado cada curso académico en el Calendario Académico Oficial.

Disposición final primera: respecto de los dobles Grados.

Respecto de los dobles Grados, Derecho-ADE y Derecho-Ciencias Políticas y de la Administración se estará a lo dispuesto por el Acuerdo de Colaboración entre la Facultad de Derecho y las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales y de Ciencias Políticas y

Sociología, así como por las respectivas Comisiones de seguimiento de dichas titulaciones.

Disposición final segunda: entrada en vigor.

Entrada en vigor: la presente normativa deroga a la anterior normativa aprobada por la Junta de Centro el 24 de mayo de 2013, y entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, siendo de aplicación a los TFG que se realicen a partir del curso académico 2014/2015.

7. DIRECTRICES DE LA FACULTAD DE DERECHO SOBRE EL DESARROLLO DE LA MATERIA “TRABAJO FIN DE GRADO” EN EL TÍTULO DE GRADO EN CRIMINOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(APROBADO EN JUNTA DE CENTRO DE 25/03/15, MODIFICADAS PARCIALMENTE EL 8 DE JUNIO DE 2017).

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece en su artículo 12.2 que todas las enseñanzas universitarias oficiales de Grado habrán de incluir un “Trabajo de Fin de Grado” (= TFG), que deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la

evaluación de competencias asociadas al título en cuestión.

De este modo, el Plan de Estudios del Grado en Criminología de la Universidad de Granada (Resolución de 4 de junio de 2013 de la Universidad de Granada, por la que se publica el plan